



**TETÁ VIRU
MOHENDAPY**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



THE UNIVERSITY OF
SYDNEY

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

ACUERDO DE BECA PARA ESTUDIANTES PATROCINADOS

**EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR
«DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ»**

Y

LA UNIVERSIDAD DE SIDNEY

POR UN

PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE USYD/BECAL



**TETÁ VIRU
MOHENDAPY**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



**BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LOPEZ**
Excelencia es futuro



THE UNIVERSITY OF
SYDNEY

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

PARTES

EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR «DON CARLOS ANTONIO LOPEZ», con dirección en Chile N° 252, Asunción, República del Paraguay (en adelante «**BECAL**»).

Y

LA UNIVERSIDAD DE SIDNEY, ABN 15 211 513 464, número de proveedor 00026A, una institución establecida y regida por la Ley de la Universidad de Sidney de 1989 (NSW), situada en Camperdown, en Nueva Gales del Sur, 2006, Australia (en adelante «**USYD**»).

1. ANTECEDENTES

1.1. Las partes comparten el interés de fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la educación entre la República del Paraguay y Australia y promover el fortalecimiento de los vínculos entre las partes para aumentar el apoyo financiero disponible para los estudios de postgrado de los estudiantes paraguayos.

1.2. BECAL administra un programa de becas destinado a apoyar económicamente a los estudiantes paraguayos destacados que deseen realizar estudios de maestría o doctorado en las mejores universidades del extranjero.

1.3. El presente Acuerdo establece un marco para que las partes cooperen en la financiación compartida de estudiantes paraguayos admitidos en un programa de postgrado elegible en la USYD (en adelante «PROGRAMA DE BECAS CONJUNTAS USYD/BECAL» o el «Programa de Becas Conjuntas de Postgrado»).

2. DEFINICIONES

En este convenio: «Convenio» significa Acuerdo de Becas para Estudiantes Patrocinados.

3. PROGRAMA DE BECAS CONJUNTAS

3.1 El Programa de Becas Conjuntas de Postgrado operara de la siguiente manera:

- (a) Los estudiantes interesados en el Programa de Becas Conjuntas para Postgraduados buscarán ser admitidos en un programa de postgrado en la USYD (ya sea un programa de maestría profesionalizante o programas de investigación) y estarán sujetos a los requisitos estándar de elegibilidad, admisión y matriculación de la USYD (incluyendo el dominio del idioma inglés).
- (b) Los potenciales estudiantes que cuenten con una oferta incondicional o condicional de admisión en un programa de postgrado de la USYD que reúnan los requisitos necesarios, presentarán una solicitud de beca a BECAL, siguiendo los procedimientos habituales de solicitud y cumpliendo todos los requisitos estándar establecidos por BECAL.
- (c) BECAL proporcionará a la USYD una confirmación por escrito del estudiante al que se le haya concedido una beca de acuerdo con este Acuerdo («Carta de apoyo financiero»). Cada carta de apoyo financiero incluirá el nombre del estudiante, su fecha de nacimiento y la cantidad (en dólares estadounidenses) que BECAL pagará como matrícula directamente a la USYD cada año.



- (d) Los importes de las becas se establecen en la cláusula 4. Las condiciones de facturación, los plazos de solicitud y otra información relevante para la administración del Programa Conjunto de Becas para Graduados se establecen en el Anexo 1.

4. DISPOSICIÓN DE FINANCIACIÓN

4.1 El Programa de Becas Conjuntas de Postgrado se financiará y se desembolsará por cada parte, de la siguiente manera:

Asunto	Responsable	Montos	Calendario de pagos (Modo y plazo de pago)
Contribución a la matrícula de USYD	USYD	Los estudiantes recibirán una contribución del 20% de su matrícula por parte de USYD durante la duración de su curso.	No se realizará ningún pago directamente al estudiante. La contribución se aplicará automáticamente a la oferta de los solicitantes, lo que reducirá el importe total de la matrícula.
Beca	BECAL	<p>Para estudiantes de Doctorado:</p> <p>BECAL, de acuerdo con sus directrices y los límites de la ayuda financiera, financiará un máximo de US\$ 90.000 por cada estudiante de Doctorado al que se le conceda la beca.</p> <p>Para estudiantes de Maestrías:</p> <p>BECAL, de acuerdo con sus directrices y los límites de la ayuda financiera, financiará un máximo de US\$ 50.000 por cada estudiante de Máster al que se le conceda la beca.</p>	<p>Para la matrícula a la USYD: BECAL realizara pagos de la matrícula anual directamente a la USYD en dos tramos: Mayo y Octubre.</p> <p>Para los otros beneficios: (manutención, pasajes de avión, libro de texto, seguro médico, gastos de instalación, etc.): BECAL pagará directamente a los estudiantes.</p>

4.2 El importe de la financiación hecha por BECAL incluye la matrícula y beneficios adicionales, como seguro médico, estipendio mensual, vuelos y otros beneficios establecidos en el documento de guía de bases y condiciones de BECAL. La financiación se destinará en primer lugar a la matrícula y los fondos restantes se destinarán a los demás beneficios indicados en el documento guía de bases y condiciones de BECAL.

4.3 Cualquier costo adicional de matrícula, no cubierta en la cláusula 4.1, y otros costos y gastos asociados a vivir y estudiar en Australia, será responsabilidad individual de cada estudiante paraguayo.

4.4 La contribución de USYD al Programa de Becas Conjuntas para Graduados será facilitada por el «Sydney International Student Award» (SISA), en virtud del cual USYD proporciona una contribución del 20 por ciento de las tasas de matrícula a los beneficiarios durante la duración de su curso, en reconocimiento de sus logros académicos. El SISA se concede sobre la base de los méritos académicos y de una declaración personal proporcionada por el estudiante como parte de su solicitud de admisión en un programa de postgrado elegible. Aparte de la contribución del 20% en concepto de matrícula realizada por USYD en el marco del SISA (que se reflejará automáticamente en la oferta incondicional realizada a un estudiante elegible), los estudiantes que participen en el Programa de Becas Conjuntas de Postgrado no recibirán ninguna reducción adicional en las tasas de matrícula. Los beneficiarios del SISA están obligados a respetar las condiciones publicadas por la USYD que rigen el SISA.



4.5 El Programa de Becas Conjuntas de Postgrado no se aplica al Máster en Administración de Empresas (MBA), al Máster Ejecutivo en Administración de Empresas (EMBA), a los programas de estudios en el extranjero, a los programas de educación ejecutiva, a los cursos ofrecidos en modalidad a distancia ni a los programas de doble titulación en Derecho de la USYD.

5. CANCELACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS EN CONJUNTO USYD/BECAL

5.1 Si BECAL tiene la intención de suspender la ayuda financiera a un estudiante, lo notificará por escrito a la USYD y a dicho estudiante con tres (3) meses de antelación.

5.2 Si BECAL suspende la ayuda financiera a un estudiante, éste sólo podrá continuar su carrera en la USYD si consigue financiación de otra fuente para los gastos posteriores relacionados con la vida y los estudios en Australia. Para continuar recibiendo el SISA, el estudiante no debe tener cuotas pendientes. La USYD y BECAL informarán a los estudiantes de esta disposición. Si BECAL cancela la beca de un estudiante, la USYD no tendrá ninguna responsabilidad de cubrir cualquier estipendio o financiación que BECAL haya proporcionado previamente.

6. MARKETING Y LEY «ESOS»

6.1 BECAL y la USYD promoverán el Programa de Becas Conjuntas de Posgrado entre los futuros estudiantes de la República del Paraguay.

6.2 La legislación australiana exige a los proveedores de cursos de educación y formación para estudiantes extranjeros que cumplan con la Ley de Servicios Educativos para Estudiantes Extranjeros de 2000 (Cth) y su marco legislativo asociado (en conjunto, el Marco ESOS).

6.3 La USYD está inscrita en el Registro de Instituciones y Cursos para Estudiantes Extranjeros de la Commonwealth (CRICOS). El número CRICOS de USYD es 00026A.

6.4 BECAL reconoce que USYD debe cumplir con el Marco ESOS y se compromete a:

- (a) Identificar claramente el número CRICOS de la Universidad de Sidney en el material escrito de marketing y de otro tipo proporcionado por BECAL a sus potenciales estudiantes (incluido el material en formato electrónico);
- (b) No dar información o asesoramiento falso o engañoso en relación con el Programa Conjunto de Becas para Graduados;
- (c) Utilizar únicamente el material promocional proporcionado o avalado por USYD, y no modificar ningún material escrito o documento proporcionado por USYD sin el permiso previo de USYD; y
- (d) Proporcionar rápidamente cualquier información o asistencia razonablemente requerida por USYD para permitirle cumplir con sus obligaciones o buscar cualquier aprobación bajo el Marco ESOS.

7. PLAZO Y VIGENCIA

7.1 El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su última firma por parte de los representantes de cada una de las partes que lo suscriben y permanecerá en vigencia hasta el **1 de octubre de 2024**, a menos que sea rescindido con anterioridad.



**TETÁ VIRU
MOHENDAPY**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



**BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ**
Excelencia es futuro



THE UNIVERSITY OF
SYDNEY

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

7.2 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación.

7.3 El presente Acuerdo también podrá ser rescindido de mutuo consentimiento.

7.4 El presente Acuerdo podrá ser rescindido inmediatamente si se produce un incumplimiento material por una de las partes y ésta no rectifica el incumplimiento en un plazo de veintinueve (21) días a partir de que se le notifique por escrito la naturaleza del incumplimiento y se le pida que lo rectifique.

7.5 Si el presente Acuerdo expira o se rescinde, las partes se comprometen a seguir proporcionando la ayuda financiera y de otro tipo objeto del presente Acuerdo a los estudiantes ya matriculados en la USYD y que participen en el Programa Conjunto de Préstamo-Beca para Graduados en la fecha de expiración o rescisión.

7.6 A la terminación de este Acuerdo, las partes quedan liberadas de las obligaciones de seguir cumpliendo el Acuerdo, excepto las obligaciones de las cláusulas 7.5 (Financiación tras la terminación del Contrato), 8 (Resolución de conflictos), 9 (Privacidad e información personal), 10 (Información confidencial) y cualquier otra obligación que, por su naturaleza, perdure tras la terminación.

7.7 Cada una de las partes comunicará a la otra por escrito, a más tardar seis (6) meses antes de la expiración del presente Acuerdo, si desea prorrogarlo. El presente Acuerdo podrá prorrogarse por un período mutuamente acordado con el consentimiento escrito de cada una de las partes.

7.8 El presente Acuerdo puede ser modificado a través de una adenda escrita firmada por cada una de las partes.

7.9 Los datos de las personas cuyos detalles figuran en el Anexo 2 de este Acuerdo serán responsables de coordinar el programa de becas y las comunicaciones entre las partes. Si una de las partes cambia su persona designada o sus datos de contacto cambian, dicha parte lo notificará inmediatamente a la otra por escrito.

8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

8.1 Las partes intentarán, sin demora y de buena fe, resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con el presente Acuerdo, o cualquier cuestión relativa a su vigencia, validez o rescisión (cualquier Conflicto).

8.2 Las partes intentarán resolver cualquier conflicto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (a) La parte que considere que existe un conflicto a resolver notificará a la otra parte, proporcionará detalles de su naturaleza y lo elevará a los funcionarios superiores de cada una de las partes para su resolución: el Vicerrector (Educación), en el caso de USYD, y el Coordinador General de BECAL.

8.3 Si los funcionarios superiores de las partes no son capaces de resolver la controversia en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que la otra parte fue notificada inicialmente, o dentro de algún otro período que las partes hayan acordado por escrito, acuerdan someterse a una resolución alternativa de controversias, con sujeción a las normas que las propias partes acuerden adoptar. A pesar de la existencia de una controversia, las partes deben seguir cumpliendo con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo. Nada de lo dispuesto en la cláusula 8.2 impide a una de las partes solicitar una medida cautelar, declarativa o judicial urgente o rescindir el presente acuerdo de conformidad con sus términos.



9. PRIVACIDAD E INFORMACIÓN PERSONAL

9.1 USYD se rige por la Ley de Protección de la Privacidad y la Información Personal de 1998 (NSW) ("la Ley PPIP"). Si el presente Acuerdo requiere la divulgación de cualquier información personal (tal como se define en la Parte 1, Sección 4 de la Ley PPIP), que está en conocimiento de USYD, entonces BECAL:

- (a) sólo utilizará la información personal de alguien con el fin de cumplir con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, a menos que la persona haya dado su consentimiento por escrito para algún otro uso de su información personal;
- (b) actuará de conformidad con los requisitos asociados que USYD haya comunicado a BECAL en relación con el uso, el almacenamiento o la seguridad de esa información personal; y
- (c) sólo revelará dicha información personal a sus funcionarios y empleados:
 - (i) que tengan necesidad de la información a efectos de la ejecución del presente Acuerdo, y sólo en la medida en que cada uno de ellos tenga dicha necesidad; y
 - (ii) que antes de dicha divulgación, hayan sido instruidos por BECAL para mantener la confidencialidad de dicha información personal.

9.2. La Ley PPIP puede, en ciertos casos, restringir completamente la transferencia de información personal entre USYD y BECAL, a menos que el estudiante haya concedido autorización.

10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

10.1 Cada una de las partes (receptor) deberá mantener la confidencialidad de cualquier información o dato comercial o sensible que le sea revelado (Información Confidencial) por la otra parte (revelador) y el receptor no deberá tratar dicha información de ninguna manera que pueda perjudicar su confidencialidad. Estas obligaciones continúan indefinidamente más allá de la finalización de este Acuerdo. Sin embargo, no se extienden a las declaraciones:

- (a) que son requeridos por la ley (incluyendo la Ley de Información Gubernamental (Acceso Público) 2009 (NSW)); y
- (b) a un funcionario o empleado del beneficiario, en la medida en que exista la necesidad de una divulgación:
 - (i) cuando la revelación de dicha información confidencial a dicha persona sea necesaria para la aplicación del presente Acuerdo; y
 - (ii) cuando, antes de dicha divulgación, el funcionario o empleado haya recibido instrucciones del destinatario de mantener la estricta confidencialidad de dicha Información Confidencial.

10.2 Un receptor sólo podrá utilizar la Información Confidencial recibida del revelador para actuar de acuerdo con los derechos y obligaciones del receptor según lo establecido en este Acuerdo, o para otros fines necesarios para facilitar la aplicación de este Acuerdo.

10.3 En la medida en que lo permita la ley, al final de la vigencia de este Acuerdo o si se termina antes, si el revelador solicita que el receptor destruya o devuelva inmediatamente al revelador cualquier documento u otro material que contenga Información Confidencial proporcionada por el revelador que esté en posesión del receptor, o que esté dentro de la jurisdicción o control del receptor, entonces el receptor deberá cumplir con la solicitud.



11. GENERAL

11.1 El presente Acuerdo, del que forman parte el Anexo 1 y el Anexo 2, constituye el acuerdo completo de las partes sobre su objeto y prevalece sobre todos los acuerdos, entendimientos y negociaciones anteriores sobre dicho objeto.

11.2 En caso de incoherencia entre el cuerpo de este Acuerdo y su Anexo 1, prevalecerá el cuerpo de este Acuerdo.

11.3 Las disposiciones del presente Acuerdo y cualquier derecho creado en virtud del mismo sólo podrán ser objeto de renuncia o variación con el acuerdo escrito y firmado de las partes de la renuncia o variación propuesta. La falta de ejercicio de tal derecho, o cualquier retraso en el ejercicio de tal derecho que surja de un incumplimiento de este Acuerdo no constituye una renuncia a ese derecho.

11.4 Salvo que se establezca expresamente en este Acuerdo, ninguna de las partes tiene autoridad para obligar o actuar en nombre de la otra.

11.5 Si cualquier parte de este Acuerdo se vuelve inaplicable, en ese caso:

- (a) las cláusulas inaplicables se eliminarán del presente Acuerdo con el consentimiento previo por escrito de cada una de las partes; y
- (b) el resto del presente Acuerdo seguirá teniendo pleno efecto.

11.6 El presente Acuerdo consta de varios documentos, Anexo 1 y el Anexo 2, dichos documentos tomadas en conjunto forman un mismo documento.

11.7 Cualquiera de las partes sólo podrá ceder sus derechos o novar sus derechos y obligaciones en virtud del presente Acuerdo con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

11.8 Ninguna de las partes es responsable de cualquier incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo que se produzca como resultado de un acontecimiento de fuerza mayor, siempre que la parte afectada tome medidas razonables para reducir los efectos del acontecimiento y lo notifique rápidamente a la otra parte.

11.9 Las partes acuerdan que este Acuerdo y todas las comunicaciones escritas entre ellas que estén directamente relacionadas con este Acuerdo deben estar en inglés. El presente Acuerdo se firmará en inglés y en español, siendo ambas versiones idénticas.

11.10 Cada una de las partes se compromete a no utilizar ningún nombre, logotipo, marca registrada o no registrada, diseño o escudo de la otra parte sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte para el uso particular.

11.11 Cada una de las partes debe cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables al negociar, celebrar o hacer efectivo este Acuerdo, incluyendo la obtención de cualquier aprobación gubernamental requerida.



11.12 En este Acuerdo:

- (a) una referencia a una parte incluye, en su caso, a los funcionarios, empleados, proveedores o agentes de esa parte;
- (b) las referencias al singular pueden incluir el plural y viceversa;
- (c) las referencias a personas o individuos incluyen:
 - (i) los sucesores, administradores, albaceas y cesionarios de esa persona; y
 - (ii) una empresa, una entidad corporativa, una sociedad, una empresa conjunta, una entidad o asociación no constituida en sociedad, o cualquier organismo gubernamental;
- (d) las palabras «incluye», «incluyendo» no se utilizan ni deben interpretarse como palabras de limitación;
- (e) los encabezados son sólo para comodidad y no afectan a la interpretación;
- (f) una referencia a cualquier ley incluye cualquier modificación o sustitución posterior de dicha ley; y
- (g) una referencia a una cláusula o a un anexo es una referencia a una cláusula o a un anexo de este Acuerdo.



Firmado como acuerdo

<p>Firmado por y en nombre de PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO «DON CARLOS ANTONIO LOPEZ» por su representante debidamente autorizado:</p>	<p>Firmado por y en nombre de LA UNIVERSIDAD DE SIDNEY por su representante debidamente autorizado:</p>
<p>_____ Señor Oscar Llamosas Díaz <i>Ministro de Hacienda</i></p>	<p>_____ Señora Kirsten Andrews <i>Vicepresidente (Relaciones Exteriores)</i></p>
<p>Fecha: _____</p>	<p>Fecha: _____</p>
<p>_____ Señora Andrea Picaso <i>Coordinadora General</i></p>	
<p>Fecha: _____</p>	



ANEXO 1 - CONDICIONES GENERALES Y RÉGIMEN DE PAGO DEL PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE POSTGRADO

Sujeto a los términos establecidos en el Acuerdo:

1. El sistema de financiación de BECAL consiste en una beca de USD 50.000 para programas de maestrías por un período máximo de financiación de 24 meses
2. El sistema de financiación de BECAL consiste en una beca de USD 90.000 para programas de doctorado por un período máximo de financiación de 48 meses.
3. El importe de la financiación cubre la matrícula y gastos adicionales como seguro médico, estipendio, vuelos y otros beneficios establecidos en la Guía de Bases y Condiciones de BECAL.
4. La beca se destinará en primer lugar a la matrícula y los fondos restantes se asignarán a los beneficios indicados en las condiciones de la BECAL de conformidad con las políticas y procedimientos de BECAL.
5. Las becas de BECAL se conceden en dólares estadounidenses. Todos los pagos a los becarios (por ejemplo, el subsidio de instalación, la manutención mensual, etc.) se efectúan al tipo de cambio guaraní del dólar estadounidense del día del pago. Sin embargo, todos los pagos a USYD se efectuarán en dólares australianos. No obstante, los becarios de BECAL asumirán cualquier discrepancia derivada de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la cantidad en dólares estadounidenses solicitada a la BECAL y la cantidad en dólares australianos adeudada a USYD en concepto de tasas de matrícula. BECAL reembolsará dicho importe a los beneficiarios, siempre que dispongan de remanentes a su favor.
6. El proceso de selección de BECAL para el Programa de becas se realiza dos veces al año. Los solicitantes deben cumplir con los requisitos documentales cuando la solicitud en línea esté disponible.
7. BECAL notifica inmediatamente a las universidades contrapartes los resultados del proceso de selección enviándoles la lista de los beneficiarios de BECAL admitidos en sus programas de postgrado.
8. Una vez que los estudiantes son seleccionados y notificados como beneficiarios de BECAL, ésta organiza una reunión con el estudiante para explicarle en detalle, los términos y condiciones de la beca en el momento de la firma del contrato. El estudiante que acepta estos términos y condiciones, decide la asignación de esta beca teniendo en cuenta las cantidades máximas mencionadas en 2c) y 2d) después de haber distribuido la cantidad para la matrícula. El beneficiario puede asignar la ayuda financiera restante aprobada en las siguientes partidas de gastos:
 - Pasaje aéreo
 - Visa
 - Seguro médico
 - Asignación de instalación
 - Asignación mensual
 - Asignación para libros de texto
 - Asignación de radicación al regreso del adjudicatario a la República del Paraguay



TETÁ VIRU
MOHENDEPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LOPEZ
Excelencia es futuro



THE UNIVERSITY OF
SYDNEY

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

BECAL entrega a cada beneficiario una Carta de Garantía Financiera (véase la cláusula 3.1 (c) del Convenio) en la que se indica el importe total del PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE GRADO.

9. BECAL informa claramente a los beneficiarios de cuáles de los conceptos anteriores son pagaderos directamente a ellos y a las universidades o proveedores de servicios.

10. BECAL abona las tasas académicas anuales directamente a la USYD en dos plazos:

Para aquellos becarios que inicien sus programas durante el segundo semestre del año:

- Para el primer pago en octubre, la USYD deberá presentar la factura correspondiente a BECAL a más tardar el 30 de septiembre;
- Para el segundo pago en mayo, la USYD deberá presentar la factura correspondiente a BECAL a más tardar el 30 de abril.

Para los becarios que ingresan durante el primer semestre del año, el esquema de pago es a la inversa, primer pago en mayo y segundo pago en octubre.

La USYD no facturará a BECAL el seguro médico en el extranjero (OSHC). El OSHC será responsabilidad de los estudiantes. Las facturas emitidas por USYD tienen un plazo de pago de 30 días.

11. Los estudiantes son responsables de obtener recursos financieros para cubrir otros gastos (que no estén incluidos en este acuerdo de PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE GRADO) relacionados con su programa de estudios.

12. Los estudiantes tienen responsabilidades financieras para con la USYD que BECAL pagará en su nombre. Una vez efectuado el pago final por BECAL, cualquier saldo pendiente, incluidos los resultantes de las fluctuaciones del tipo de cambio, deberá ser cubierto por el estudiante, si éste no dispone de fondos remanentes que puedan utilizarse para cubrir la matrícula.

13. BECAL tiene una política de retorno que está estipulada en el contrato entre el programa y el becario, que consiste en permanecer en la República del Paraguay durante 5 años consecutivos después de finalizar sus estudios. El becario deberá retornar al país dentro del año siguiente a la finalización del programa de posgrado.



1. ANEXO 2 – FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y DATOS DE CONTACTO

The University of Sydney	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS «DON CARLOS ANTONIO LOPEZ»
<p>Relaciones Interinstitucionales</p> <p>Anna Kirkham International Development and Sponsorships Manager Sydney Future Students Level 4, Jane Foss Russell Building G02 The University of Sydney NSW 2006 Tel: +61 2 9036 4663 Email: anna.kirkham@sydney.edu.au</p>	<p>Relaciones Interinstitucionales</p> <p>Alejandra Bogado alejandra_bogado@hacienda.gov.py planificacion.becal@gmail.com consultasbecal@hacienda.gov.py</p>
<p>Asuntos Financieros (Facturación y pagos) Dayashi Mudunkothge Manager, Student Fees Student Administration Services Level 4, Jane Foss Russell Building (G02) The University of Sydney NSW 2006 Tel: +61 2 8627 8240 Email: dayashi.mudun@sydney.edu.au</p>	<p>Asuntos Financieros (Facturación y pagos)</p> <p>Maria Liz Caballero marializ_caballero@hacienda.gov.py consultasbecal@hacienda.gov.py</p>